

Expte.

DI-916/2015-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018 Zaragoza**

Asunto: Instalaciones de la antigua Universidad Laboral de Zaragoza

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma se expone lo siguiente:

«La antigua Universidad Laboral ubicada en el Polígono de Malpica, dejó de impartir clases en el año 1997. Desde ese año, en el que se construyó el IES Ítaca en Santa Isabel, se trasladaron a éste todos los materiales necesarios, sus profesores y el resto del personal.

Desde el año susodicho estas instalaciones no tienen ninguna utilidad para el IES Ítaca aunque, a pesar de eso, se viene exigiendo a sus Equipos Directivos la gestión de las mismas ...

Todas las peticiones de desvinculación del IES Ítaca de las instalaciones de la Universidad Laboral, han sido conocidas y avaladas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, estando además recogidas en todas las memorias de final de curso desde el año 2010.

En escrito remitido con fecha 31 de enero de 2014 por la Secretaría General Técnica de Educación, se reconoce que las instalaciones de la antigua Universidad Laboral no están vinculadas al IES Ítaca, diciendo textualmente: "Teniendo en cuenta que estas instalaciones no están vinculadas a dicho IES y que sus dependencias se utilizan para el archivo y depósito de bienes tanto del propio Departamento, como de otros del Gobierno de Aragón".

Y, sin embargo, agrega en el párrafo tercero: "Por tanto, a partir de la recepción de esta instrucción el IES Ítaca, como centro gestor desconcentrado, deberá comunicar directamente a la Secretaría General Técnica por correo electrónico cualquier gasto que surja de dichas instalaciones".

Resulta contradictorio afirmar que la Universidad Laboral queda desvinculada del IES Ítaca y someter a información los gastos derivados de su funcionamiento. Por lo tanto, desconocemos cual es el significado de "centro gestor desconcentrado", cuáles son sus obligaciones, y la responsabilidad que tiene, máxime cuando en el mismo escrito se dice: "dejando sin efecto la autonomía de gestión que hasta ahora tenía el IES".

Dado el estado de precariedad y de riesgo para las personas que presentan las instalaciones no utilizadas, se adjuntó un nuevo informe técnico del estado de deterioro de las instalaciones de la antigua Universidad Laboral.

El Director del IES Ítaca debe ejercer las competencias del Centro para el que ha sido elegido, tal y como se indica en la Ley 2/2006, capítulo IV, con plena dedicación y exclusividad. La asunción asimismo de la gestión de las instalaciones de Malpica no cabe la menor duda de que

redundaría e iría en menoscabo de la buena y diligente dirección del IES Ítaca, o al menos incidiría, en un mayor desgaste de todo el equipo directivo.

En este sentido, un acuerdo de la asamblea de la Asociación Directores de Zaragoza (ADIZAR), de fecha 12 de febrero de 2015, solicita por unanimidad la exención de responsabilidad de los Directores de los IES sobre edificios ajenos al propio Centro.

La buena consecución de los objetivos de un Centro Educativo, y en concreto los que figuran en la Programación General Anual del IES Ítaca, requiere que todo el personal se dedique a las tareas que les son encomendadas, fomentando la buena utilización de sus recursos materiales y humanos.

Sirva este escrito como justificante de la imposibilidad, técnica, material y de recursos humanos del Equipo Directivo, para garantizar el buen estado de las instalaciones y el riesgo que se puede derivar de aquellas que se encuentran en situación de deterioro o ruina. Sea conocedora la Administración Educativa de que el actual Equipo Directivo no puede asumir la responsabilidad derivada del deterioro de unas instalaciones, para las que no tiene medios, ni competencias.»

En consecuencia, el colectivo presentador de la queja solicita:

“a) Que la Administración educativa competente dé respuesta a las demandas planteadas por el Consejo Escolar del IES Itaca.

b) Que se asuma completamente la gestión de la antigua Universidad Laboral por la Secretaría General Técnica o por el departamento que la Administración Educativa estime oportuno.

c) Que el actual Equipo Directivo se dedique a la dirección y gestión del Centro en cuestión, conforme a las tareas que les son encomendadas por la Ley Orgánica 9/95 y el Real Decreto 83/96, y por lo tanto, se separe definitivamente de la facultad directiva de la Universidad Laboral.”

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito al entonces Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- En respuesta a nuestra solicitud, la Administración educativa nos remite la siguiente información:

“Al acabar de construirse el actual IES "Itaca" en 1997 se trasladó el personal y los medios materiales de la antigua Universidad Laboral. El edificio figuraba en la relación de bienes inmuebles que se adquieren por el Gobierno de Aragón en virtud del Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de la enseñanza no universitaria. El citado inmueble pese a estar afectado a uso educativo no tenía en el momento de su traspaso un uso educativo efectivo al tener graves deficiencias estructurales y de mantenimiento.

La gestión de bienes inmuebles sin uso educativo efectivo en el momento de asumir las competencias la realizaba la Dirección Provincial del MEC sin perjuicio que por razones de proximidad las llaves de acceso

las tuviese el centro más próximo para que en caso de emergencia hubiese un rápido acceso al mismo. En el caso de la antigua Universidad Laboral es más complejo, al no tratarse únicamente de un solar vallado o un edificio cerrado, sino de un complejo de instalaciones sin un efectivo mantenimiento. En tal sentido las citadas instalaciones tenían varias personas asignadas para el control de acceso y las labores de un mantenimiento mínimo.

La contratación de la vigilancia y limpieza de las instalaciones que realizaba el Servicio Provincial pasó a ser realizada por la Secretaría General Técnica. Con objeto de liberar el presupuesto del centro con fecha 31 de enero de 2014 se remitió escrito indicando que los gastos que pudieran derivar del mantenimiento de las citadas instalaciones se realizaría, previa autorización, a cargo del presupuesto de la Secretaría General Técnica y no con cargo al presupuesto del centro.

La vinculación de las antiguas instalaciones al IES "Itaca" se ha mantenido hasta el día de hoy por razones de proximidad, eficiencia y seguridad de las instalaciones. Se trata del centro más cercano y el personal destinado al mantenimiento de la antigua universidad laboral figura incluido en la plantilla del IES "Itaca". No se considera excesiva la carga de trabajo que tal actividad pueda suponer para el equipo directivo ya que las decisiones sobre uso de las instalaciones son adoptadas por la Secretaría General Técnica así como la gestión económica del mismo.

Por ultimo indicar que se dispone de los informes técnicos del estado de las instalaciones sabiendo que la falta de mantenimiento de algunas zonas no es responsabilidad del Equipo Directivo.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 132 las competencias del Director de un Centro público. Tras especificar tales competencias, concluye señalando expresamente que el Director también ha de ejercer *“p) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa”*.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, tiene carácter supletorio para los centros docentes cuya titularidad corresponda a aquellas Comunidades Autónomas, que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias, en tanto no dispongan de normativa propia y en todo lo que les sea de aplicación. En este sentido, la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone en el artículo 2 que, *“en lo no previsto en esta Orden, la organización y el funcionamiento de los citados centros se regularán por lo previsto en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero”*.

Se advierte que la citada Orden autonómica no especifica en su articulado las competencias del Director del Centro, por lo que resulta de aplicación al caso que nos ocupa lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 83/1996, que recoge las competencias del Director, de forma más exhaustiva que la Ley Orgánica, si bien no refleja esa función tan imprecisa y general que figura en el apartado p) transcrito anteriormente.

No obstante, entre las funciones del Director del Centro, que

explicitan tanto el Texto refundido de la Ley Orgánica de Educación como el Real Decreto 83/1996, consta ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Instituto y, en este sentido, si nos atenemos a lo manifestado en el informe de la Administración educativa, *“el personal destinado al mantenimiento de la antigua universidad laboral figura incluido en la plantilla del IES Ítaca”*.

En cualquier caso, la Administración nos informa que corresponde a la Secretaría General Técnica adoptar decisiones acerca del uso de las instalaciones así como la gestión económica, y exime al Equipo Directivo del IES Ítaca de la responsabilidad del estado y falta de mantenimiento de sus dependencias. A este respecto, en cuanto al uso de las instalaciones de la antigua Universidad Laboral consideramos que se deberían adoptar medidas con objeto de darles una utilidad similar a aquella para la que fueron diseñadas, como ha sucedido con todas las demás Universidades Laborales españolas.

Segunda.- En España llegaron a existir 21 Universidades Laborales y todas, a excepción de la de Zaragoza, han sido remodeladas y están siendo utilizadas en la actualidad con fines educativos y culturales.

La mayoría se han destinado a un único uso y albergan un Instituto de Educación Secundaria: Con la denominación IES Universidad Laboral en el caso de Albacete, Cáceres, Coruña, Málaga, Orense, Toledo y Zamora; llamados IES La Laboral en La Laguna (Tenerife) y La Rioja; y se les ha asignado otra denominación en la Universidad Laboral de Las Palmas, que alberga al IES Felo Monzón, y en la de Huesca, donde se encuentra el IES Pirámide. Las dependencias de la Universidad Laboral de Cheste (Valencia) se han destinado a un Centro Público Integrado de Formación Profesional. Y en la Universidad Laboral de Sevilla se ha instalado la Universidad Pablo de Olavide.

A las dependencias de otras Universidades Laborales se les ha dado un doble uso, ya sea solamente educativo o también residencial. Así, en la antigua Universidad Laboral de Córdoba hay en la actualidad dos Centros docentes, el IES Gran Capitán y el IES Alhaken II; la de Almería alberga el IES Sol de Portocarrero y la Residencia escolar Carmen de Burgos; y en la Universidad Laboral de Vigo se han ubicado el IES Manuel Antonio y un Centro Residencial Docente.

Las Universidades Laborales que tenían mayores dimensiones han permitido diversificar en mayor medida su uso. En particular, en la antigua Universidad Laboral de Eibar hay una Escuela de Ingeniería Técnica Industrial dependiente de la Universidad del País Vasco, el IES Uni Eibar-Ermua y un Centro residencial, estos dos últimos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco. Asimismo, en la Universidad Laboral de Tarragona se ha ubicado todo un complejo educativo que consta de: Instituto Cal.lipolis, Instituto Pere Martell, Residencias de estudiantes, servicios educativos y un campo de aprendizaje.

Son diversos los argumentos utilizados para no efectuar una adecuada remodelación de las instalaciones de la Universidad Laboral de Zaragoza. Uno de ellos se centra en que podría obstaculizar su utilización en el futuro el hecho de que esté muy alejada del casco urbano, con malos accesos y deficiente comunicación con la ciudad. En esta misma situación se encontraba la Universidad Laboral de Gijón (Asturias) y no ha sido obstáculo para que se instalara en la misma: un Centro de Arte y Creación Industrial; la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos, dependiente de la Universidad de Oviedo; la Escuela Superior de Arte Dramático de Asturias; el Conservatorio Profesional de Música; el espacio cultural Laboral Ciudad de la Cultura.

Otro de los motivos alegados para no realizar obras de rehabilitación en la Universidad Laboral de Zaragoza es la aluminosis que en su día se detectó en alguno de sus edificios. También tuvo este problema la Universidad Laboral de Alcalá de Henares y, tras la demolición de 5 plantas de la edificación principal por aluminosis, en la actualidad se ha convertido en un Centro docente, el IES Antonio Machado.

En lo concerniente a la aluminosis, cuando hace años se suscitó una polémica respecto de la posibilidad de trasladar fondos del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza a dependencias de la antigua Universidad Laboral, en el Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón nº 046 de Serie A (V Legislatura) se reflejó la comparecencia en las Cortes de Aragón del entonces Consejero de Educación y Cultura ante la Comisión de Cultura y Turismo. A los efectos que aquí interesan, el Consejero manifestaba que:

“ ... no se lleva a un edificio, en el caso de que su señoría hubiese precisado más, afectado de aluminosis, como también se ha dicho torticera e interesadamente desde los sectores de los que ha partido sospechosamente toda esta serie de infundios, sino que el edificio en el que se está pensando para albergar esos fondos, que, por el momento, no se pueden ubicar en el Archivo Histórico Provincial, era un edificio en absoluto afectado de aluminosis: el edificio central de la Universidad Laboral, la capilla, la antigua biblioteca, etcétera, etcétera.”

Esta Institución tiene conocimiento de que, en la actualidad, una parte de las dependencias de la antigua Universidad Laboral de Zaragoza, en el polígono de Malpica, se está utilizando como almacén. Mas, a

nuestro juicio, no es ése el único uso que se puede y debe dar a un equipamiento educativo de las dimensiones y características de esa Universidad Laboral.

Tercera.- Las instalaciones de la Universidad Laboral de Zaragoza, según se expone en un informe técnico al que ha tenido acceso esta Institución, ocupan 30 hectáreas de superficie y cuentan con:

69.292 m² construidos

42.630 m² de zona ajardinada

12.680 m² de carreteras

10.053 m² de calles, accesos y pista de patines.

91.893 m² de campos de cultivo, actualmente yermos.

76.431 m² de bosque y arbolado.

Este complejo de instalaciones figuraba en la relación de bienes inmuebles que se adquieren por el Gobierno de Aragón en virtud del Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de la enseñanza no universitaria, según nos comunica la Administración educativa en el informe reproducido en el tercer antecedente de esta resolución. En ese momento, pese a estar afectado a uso educativo, *“no tenía un uso educativo efectivo al tener graves deficiencias estructurales y de mantenimiento”*.

En la actualidad, conforme a lo expuesto en el escrito de queja, las instalaciones se encuentran en un estado de precariedad y riesgo para las personas. Afirmaciones que avala el informe técnico aludido anteriormente, en el que consta que la infraestructura de los edificios se encuentra en general en muy mal estado, debido principalmente a las filtraciones de agua y el abandono. En particular, el informe técnico

concreta lo siguiente:

“Los tejados de las instalaciones ... se encuentran en muy mal estado, llegando incluso a criar hierbas y árboles en sus grietas. Las raíces de estas van destrozando pavimentos y cornisas, hay algunas en las que se desprenden cascotes constantemente, siendo peligroso el transitar por algunos andadores. Como consecuencia del deterioro en el tejado y la acción del agua, hay desprendimientos del falso techo en ...” y cita detalladamente las observadas en 14 dependencias.

Asimismo, señala el informe que *“la fachada del teatro, el acceso a conservación, residencia A, gimnasio y el colegio Aragón presentan fisuras y desprendimientos de ladrillo en su fachada”*. Y concluye que *“casi todos los edificios han carecido de un mantenimiento apropiado durante muchos años”* lo que ha llevado a un estado de abandono tal que llega a ser peligroso transitar por varias dependencias.

En nuestra opinión, la Administración debería adoptar las medidas oportunas para que, en una ciudad como Zaragoza, la quinta más poblada de España, con carencias de equipamientos educativos para atender las demandas de sus ciudadanos, no se mantenga inutilizado un complejo de instalaciones educativas de la magnitud de su antigua Universidad Laboral. Estimamos que es preciso acometer las obras de reforma que sean necesarias para otorgar de nuevo un uso educativo y cultural a ese complejo de instalaciones de la Universidad Laboral de Zaragoza, tal como ha sucedido con las demás Universidades Laborales del Estado.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que

me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte estudie la conveniencia de utilizar el complejo de instalaciones de la Universidad Laboral de Zaragoza con fines educativos y culturales, efectuando previamente las obras de remodelación que sean precisas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E. F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE